con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14 de enero de 1999).

Mérida, a 19 de noviembre de 2002. El Jefe del Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

## ANEXO

"En fecha 2 de octubre de 2002 tiene entrada en las dependencias de la Consejería de Economía, Industria y Comercio Hoja de Reclamación formulada por Da María Luisa Molina Silva, en la que pone de manifiesto que en fecha 18 de septiembre de 2002 compró una prenda en el establecimiento Ben Mérida, S.L., sito en la calle Santa Eulalia, no 50 de Mérida. La interesada observa que la prenda que ha adquirido es pequeña y por lo tanto, acude otra vez a la tienda a descambiarla por una talla mayor, a lo cual se niega aduciendo que se encuentran en liquidación por cierre y que debido a esta situación no se efectuarán cambios. Tales condiciones aparecen señaladas en un cartel explicativo.

El Servicio de Comercio Interior de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura solicita que, en el plazo de diez días hábiles a partir de la recepción de la presente comunicación, señale si en las ventas normales, no promocionales, que se realicen en el citado establecimiento, se admite la devolución de las prendas una vez adquiridas.

Este Servicio solicita que la información antes señalada, sea evacuada y remitida a este órgano en el plazo que se le indica, pues la falta de atención al presente requerimiento, podría constituir una infracción administrativa tipificada como grave en el art. 48 a) de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura que sanciona que "se considerará infracción grave la negativa o resistencia a suministrar datos o a facilitar la información requerida por las autoridades o sus agentes y por el personal al servicio de la Consejería con competencia en materia de comercio, en el ejercicio de sus funciones de comprobación, cuando sean reiteradas o se ejerzan mediante acciones o expresiones que lesionen la dignidad de las personas o con violencia física".

Dicha infracción podría ser sancionada con multa desde 1.500,01 hasta 50.000 euros, de conformidad con la previsión contenida en el art. 52 b) del texto legal mencionado".

Mérida, a 19 de noviembre de 2002. El Jefe del Servicio de Comercio Interior, José Sereno Martínez.

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2002, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007218-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Energía de Miajadas, S.A. con domicilio en: Miajadas, Avda. de Trujillo, 127 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

## ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Potencia total en transformadores: 630 (KVA). Emplazamiento: Zorita, polígono industrial en Zorita.

## INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN:

Tipo: Subterránea, Simplemente Enter.

Longitud total en Kms.: 0,505.

Voltaje:

Potencia: 0 (KW).

Abonados previstos: 0.

Presupuesto en euros: 84.141,69. Presupuesto en pesetas: 13.999.999.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a polígono industrial.

Referencia del Expediente: 10/AT-007218-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 21 de noviembre de 2002. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.